



¿QUE ES LA LISTA NEGRA DEL SAT?

Las operaciones amparadas en los comprobantes fiscales antes señalados se considerarán como actos o contratos simulados para efecto de los delitos previstos en el CFF

Si el SAT considera que un contribuyente emitió comprobantes fiscales, comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan, lo notifica y lo agrega a un listado.

Este documento es mejor conocido como la "lista negra del SAT" y se publica en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y en la página del organismo; su existencia se contempla en el Código Fiscal de la Federación (CFF) en el artículo 69-B.

Lo anterior con la finalidad de que los contribuyentes puedan manifestar ante la autoridad fiscal lo que a su derecho convenga y aportar la documentación e información que consideren pertinentes

para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos.

Transcurrido el plazo para ello y, en su caso, el de la prórroga, la dependencia, en un plazo no mayor a 50 días, valorará las pruebas y notificará su resolución a los contribuyentes respectivos a través del buzón tributario.

Sin embargo, si el SAT en uso de sus facultades de comprobación, detecta que una persona física o moral no acreditó la efectiva prestación del servicio o adquisición de los bienes, o no corrigió su situación fiscal, en los términos que prevé el numeral, determinará el o los créditos fiscales que correspondan.

Asimismo, las operaciones amparadas en los comprobantes fiscales antes señalados se considerarán como actos o contratos simulados para efecto de los delitos previstos en el CFF.

SUBCONTRATACION LABORAL

Cada día es más frecuente que las empresas utilicen sistemas o soluciones que les permitan generar más utilidades, por ello buscan concentrar sus



Febrero 2019

actividades principales y tercerizar aquellas que son de carácter secundario, por ejemplo: servicios de limpieza, vigilancia, jardinería, suministro de personal, entre otras.

Para que sea considerada como subcontratación, debe cumplirse tres condiciones:

1. Las tareas de los subordinados de la proveedora no deben abarcar la totalidad ni ser iguales o similares de las desarrolladas por estas en el inmueble de la receptora.
2. Debe justificarse el carácter especializado del personal.
3. No debe comprender las funciones iguales o similares a las realizadas por el resto de los colaboradores dependientes del contratante.

En caso de que no se cumplan estos tres requisitos, la parte beneficiaria de los servicios se entenderá y tratará como patrón para efectos laborales y de seguridad social.

Por lo tanto, es conveniente que las compañías al optar por efectuar este tipo de contrataciones revisen si convergen las condiciones antes mencionadas además de cerciorarse si la proveedora cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para

cumplir con sus deberes ante sus trabajadores pues con ello aseguran que este modelo de negocios las exime de responsabilidad patronal.

El despacho recomienda que verifiquen al proveedor de servicios con el que vayan a trabajar.

También podemos asesorarlos para saber si cumplen con los requisitos antes mencionados.

SALARIO MÍNIMO VIGENTE PARA 2019

Zona Única: \$102.68

UMA: 84.49

DÍAS FERIADOS OFICIALES 2019:

Martes 01 de enero

Lunes 04 de febrero

Lunes 18 de marzo

Miércoles 01 de mayo

Lunes 16 de septiembre

Lunes 18 de noviembre

Miércoles 25 de diciembre